



SIS

Superintendencia
de Seguros
República Dominicana

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 005-2026

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

En el Salón de Conferencias de la Superintendencia de Seguros, ubicado en la Av. México No. 54, sector Gazcue de esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana; siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) del día viernes que contamos a veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, señores: **Víctor Díaz**; Director Administrativo, en representación de **Julio César Valentín Jiminián**, Superintendente de Seguros (Presidente del Comité de Contrataciones Públicas); **Jorge Luís Moronta Pérez**, Director Financiero (Miembro); **Isaura Isabel Peñaló Montero**, Directora Jurídica (asesora legal); **Estefany Indira Pujols Castillo**, Directora de Planificación y Desarrollo (miembro); y **Carlos César Ogando Bautista**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro).

El presidente del Comité de Contrataciones Públicas, **Víctor Díaz**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer decidir sobre las siguientes consideraciones:

AGENDA:

Primero: Conocer el requerimiento para la Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros y, en consecuencia, verificar:

- El Certificado de Apropiación Presupuestaria; y
- El Umbral establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para el año dos mil veintiséis (2026) según PNP-01-2026 de fecha treinta (30) enero del año dos mil veintiséis 2026.

Segundo: Determinar y autorizar el procedimiento de selección correspondiente para Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Tercero: Conocer y aprobar- si procede-, el informe técnico-justificativo para la Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros, elaborado por la Dirección Jurídica.

Cuarto: Designar a la persona que fungirá como perito, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, y que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación.

Considerando: Que: en atención al numeral 12 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas "Arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones" son procesos de excepciones sujetos a la resolución Núm. PNP-01-2026 en su artículo 11.

Considerando: Que, en virtud de lo anterior, nos encontramos frente a un proceso bajo la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, en ese sentido, en fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veintiséis (2026), la Dirección Administrativa emitió el requerimiento para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago.

Considerando: Que en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Financiera de la Superintendencia de Seguros, emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. **2026.5010.01.0001.89- Versión 1.**, en la cual consta que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente contratación.

jm



SIS

Superintendencia
de Seguros
República Dominicana

Considerando: Que la Dirección Jurídica basado en la ley 47-25 de Contrataciones Públicas artículo 152 numeral 1 presentó un informe titulado "Informe técnico-justificativo para la Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros" el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

Considerando: Que en fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026), fueron elaboradas las Especificaciones Técnicas del procedimiento "Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros".

Considerando: Que tomando en consideración las Especificaciones Técnicas, el Informe de Justificación y de conformidad con las motivaciones de la presente acta, se comprobó que estamos ante un procedimiento de Excepción por Proveedor Único.

Considerando: Que el numeral 19, del artículo 4, de la citada Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia. A saber: "Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia, cualquier administrado puede solicitar, de conformidad con la ley, a los entes y órganos de la Administración Pública, la información que desee sobre la actividad de éstos, debiendo mantener de forma permanente y actualizada, y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, de acuerdo al esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le están adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia (...)".

Considerando: Que el artículo 163 del Decreto núm. 52-26, establece los procedimientos para el arrendamiento de inmueble para uso estatal. El uso de esta modalidad debe aprobarse mediante resolución motivada del Comité de Contrataciones Públicas, sustentada en el informe de justificación y en el pliego de Condiciones aplicable. Con carácter excepcional, cuando solo exista un proveedor que pueda satisfacer la necesidad contractual de adquisición o arrendamiento de un inmueble, se podrá habilitar la contratación mediante procedimiento de selección directa.

Considerando: Que el numeral 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del artículo 18 de la ley núm. 47-25 del, indica de manera enunciativa las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber: "1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato. 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación"

Considerando: Que el decreto núm. 52-26 contentivo de reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, establece en su artículo 21 las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentra: Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Contrataciones Públicas y de la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento que corresponda, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el

jm



SIS

Superintendencia
de Seguros
República Dominicana

cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, así como las políticas y manuales dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Considerando: La Resolución No. PNP-01-2026 de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) establece que se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2.1.2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de dicho tratado y esta Dirección General emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Seguros es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de año dos mil veintiséis (2026), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), de Contrataciones Publicas,

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

VISTO: El requerimiento interno de la Dirección Administrativa, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Seguros.

VISTO: El informe justificativo para el uso de la excepción, elaborado por la Dirección Jurídica de la Superintendencia de Seguros.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros. de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y visto todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confieren la ley Núm. 47-25, de Compras y Contrataciones, de fecha 28 de julio de 2025, y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha de 28 de enero de 2026, luego de revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

Primero: ACOGER las recomendaciones contenidas en el documento de "informe técnico-justificativo para Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros.", emitido por la Dirección Jurídica.

Segundo: APROBAR el proceso de excepción de proveedor único Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

jm



SIS

Superintendencia
de Seguros
República Dominicana

Referencia No. SIV-CCC-PEPU-2026-0001, al amparo en los procesos de excepción sujetos a la resolución Núm. PNP-01-2026 en su artículo 11, contemplado en el artículo 78 de la ley 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Tercero: DESIGNAR, al perito del procedimiento, el cual se ha verificado que posee las características requeridas para la evaluación de la oferta y emisión de informes de recomendación pertinentes, al Sr. Elieser Clase, Abogado de la Superintendencia de Seguros.

Cuarto: APROBAR las Especificaciones Técnicas para Contratación de Servicios para el Arrendamiento de un inmueble para albergue de la oficina de la Superintendencia de Seguros en la ciudad de Santiago de los Caballeros, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Quinto: INSTRUYE a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia de Seguros a proceder con la elaboración de la Convocatoria del proceso y remitir a la Máxima autoridad para la firma; así como cumplir con todas las actuaciones que propone el cargo del departamento de Compras y Contrataciones, el Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictados por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó Acta, el día viernes que contamos a veinte (4) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); en fe de lo cual los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido, así firman;

Víctor Díaz
Director Administrativo, Presidente

Isaura Isabel Peñaló Montero
Directora Jurídica, Asesora Legal

Jorge Luis Moronta
Director Financiero, Miembro

Estefany Indira Pujols Castillo
Directora de Planificación y Desarrollo,
Miembro

Carlos Cesar Ogando Bautista
Enc. del Departamento de Acceso a la
Información Pública, Miembro